

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR MIGRANTE CONTRA
LA DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO BASADA EN LA CIUDADANÍA,
CONDICIÓN MIGRATORIA, U ORIGEN NACIONAL**

ENTRE

**EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES
OFICINA DEL CONSEJERO ESPECIAL PARA PRÁCTICAS INJUSTAS EN EL
EMPLEO RELACIONADAS A INMIGRACIÓN, Y**

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Oficina del Consejero Especial para Prácticas Injustas en el Empleo Relacionadas a Inmigración (“OSC” por sus siglas en inglés), y el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (“Ministerio”), representado por la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos, de aquí en adelante denominados “los Participantes”;

Reconociendo que la OSC hace cumplir la disposición anti-discriminatoria de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (LIN), 8 U.S.C. § 1324b, la cual prohíbe: (1) discriminación por motivos de ciudadanía, condición migratoria, y origen nacional en la contratación, despido y el reclutamiento o la recomendación de la contratación de los trabajadores a cambio de un pago; (2) prácticas injustas de documentación durante el proceso para verificar la elegibilidad laboral de los empleados; y (3) represalia por hacer valer los derechos en virtud del estatuto;

Considerando que los Consulados de El Salvador en los Estados Unidos de America (“Consulados Salvadoreños”) brindan servicios a los oriundos salvadoreños en los Estados Unidos y apoyan los derechos de tales ciudadanos, incluyendo los derechos bajo la disposición anti-discriminatoria de la LIN; y

Teniendo en cuenta la importancia de establecer y mantener alianzas intergubernamentales con el propósito de entrenar, educar al público, incrementar el acceso a los servicios y recursos de la OSC, y remitir alegatos de discriminación a la agencia apropiada;

Han llegado a los siguientes acuerdos:

**Sección I
Objetivo**

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (MDE) es reconocer la colaboración entre los Participantes para proteger a los trabajadores salvadoreños en los Estados Unidos frente a la discriminación laboral al contratar, despedir, y reclutar o recomendar la contratación a cambio de un pago, debido a su ciudadanía, condición migratoria y origen nacional; prácticas injustas de documentación; y represalia.

El Ministerio designa a la Embajada de El Salvador in los Estados Unidos de América (“La Embajada”) para implementar este MDE en su nombre.

Sección II Ámbito

Para lograr el objetivo de este MDE, los Participantes, conscientes de sus respectivos recursos, autoridad legal y obligaciones respectivas, tienen la intención de seguir colaborando para:

1. Proveer a los oriundos salvadoreños información, guía, y acceso a educación y recursos de entrenamiento para ayudarles a entender sus derechos bajo la disposición anti-discriminatoria de la LIN, 8 U.S.C. § 1324b.
2. Facilitar la referencia de alegatos apropiados de discriminación, prácticas injustas de documentación, y represalia a la OSC para investigación bajo la disposición 8 U.S.C. § 1324b.

Sección III Responsabilidades de los Participantes

De acuerdo con sus recursos, autoridad legal, y obligaciones respectivas, los Participantes tienen la intención de seguir colaborando para lograr las metas siguientes:

Para la OSC:

1. Realizar entrenamientos sobre la aplicación y ejecución de la disposición 8 U.S.C. § 1324b en un momento y lugar mutuamente acordado con los miembros apropiados identificados por cada Consulado de El Salvador.
2. Asistir y participar en foros apropiados organizados por los Consulados de El Salvador, para oriundos y empleadores salvadoreños acerca de temas bajo la jurisdicción de la OSC.
3. Difundir materiales educacionales y de la normativa, a través de la Embajada a los Consulados de El Salvador y sus grupos de interés en otras localidades.
4. Dar publicidad a este MDE entre las partes interesadas.

Para la Embajada:

1. Establecer un sistema para referir las querellas de discriminación, prácticas injustas de documentación, y represalia a la OSC basado en la guía de la OSC para la referencia de querellas.
2. Consultar periódicamente con la OSC para asegurar que los Consulados Salvadoreños estén refiriendo querellas de discriminación, prácticas injustas de documentación y represalia conforme con la guía de la OSC para referencias.

Sección IV Disposiciones Generales

Para el propósito de este MDE, la Embajada señala como su dirección la ubicada en 1400 16th Street, N.W., Washington, DC 20036. La OSC señala como su dirección la ubicada en 1425 Avenida New York, N.W., Suite 9000, Washington, DC 20005.

Cada Participante notificará al otro con el tiempo prudencial sobre cualquier cambio de dirección, número de teléfono, o correo electrónico.

Sección V Coordinación y Monitoreo

Para lograr el objetivo de este MDE, cada Participante designará a un(a) coordinador(a) que se encargará de formular las acciones de los Participantes para la colaboración que se establece en este MDE. Los coordinadores pueden reunirse cuando lo consideren apropiado.

La Embajada designa al Jefe de Misión Adjunto y OSC nombra a su Consejero Especial Adjunto como sus respectivos coordinadores para este MDE.

Sección VI Efecto

Este MDE, al ser una declaración de intenciones y colaboración, está sujeto a la normativa vigente y no altera las leyes o políticas aplicables en el tema, ni en particular las leyes o políticas que autorizan o limitan las actividades propias de cada uno de los Participantes. Este MDE no es legalmente vinculante y no genera obligaciones legales coercitivas y/o derechos de cualquier tipo con respecto a los Participantes, ni entre ellos ni para terceros, así como no genera obligaciones legales y/o derechos para ninguna otra persona o entidad.

Del mismo modo, ni este MDE ni su contenido implica, bajo ninguna circunstancia, que existe o pueda existir una relación laboral o delegación entre la Embajada, los consulados, y/o sus empleados y la OSC, o viceversa.

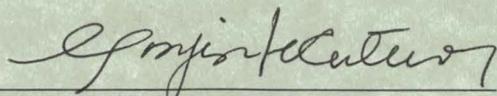
Sección VII
Resolución de Conflictos

Los Participantes resolverán cualquier conflicto que resulte de la interpretación o aplicación de este MDE a través de un proceso de consultas de buena fe.

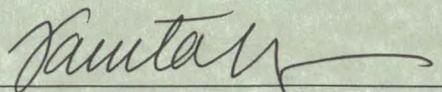
Sección VIII
Disposiciones Finales

Los Participantes declaran que este MDE entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta que cualquier Participante decida interrumpirlo, a través de una notificación por escrito. Este MDE puede ser modificado por entendimiento mutuo y por escrito por parte de los Participantes.

Firmado en Washington, D.C., Estados Unidos, el día 30 de Junio, 2016, en los idiomas inglés y español.



Claudia Canjura De Centeno
Embajador de El Salvador en los
Estados Unidos de América



Vanita Gupta
Secretaria de Justicia Auxiliar Adjunta
Principal
U.S. Departamento de Justicia
División de Derechos Civiles